

bado por el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto; la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio de delegación de facultades del Estado en las CC. AA. en materia de transportes; la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la ley 1/95, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón que establece la competencia del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para resolver los recursos ordinarios interpuestos frente a las resoluciones de los órganos inferiores de su Departamento y demás disposiciones de aplicación, y considerando los siguientes

#### *Fundamentos de derecho*

1.—El expediente se ha tramitado conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia y el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma.

2.—Del examen del expediente se deduce la veracidad del hecho denunciado, sin que las alegaciones formuladas de contrario, hayan alcanzado a desvirtuarla y siendo que el vehículo intervenido tiene autorizado un P.M.A. de 18.000 Kgs. y que circulaba con un peso total de 22.700 Kgs. se aprecia un exceso de 4.700 Kgs. que representa el 26 %, lo que constituye infracción a los Artsº. 140.c) y 197.c) de la L.O.T.T. y Reglamento de aplicación, no procediendo modificar el acuerdo recurrido, al ser conforme la cuantía de la multa impuesta con el marco sancionador del artículo 201 del R.O.T.T., así como con el baremo de sanciones aplicable en estos casos.

En su virtud, y de conformidad con lo que antecede, este Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes

#### **ACUERDA**

Desestimar el recurso interpuesto por Lobera Aridos y Transportes, S. L., frente al acuerdo de 8 de mayo de 1996 de la División de Transportes y Comunicaciones de Zaragoza de este Departamento que le impuso una sanción de 265.000 pesetas, el cual se confirma.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, según los artículos 109 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 50.1 de la Ley 11/1996, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde su notificación. La interposición de recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

Zaragoza, a 10 de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, José Vicente Lacasa Azlor.»

**RESOLUCION de 7 de abril de 1997, de la Dirección General de Carreteras, Transportes y Comunicaciones, por la que se ordena la publicación de la resolución recaída en recurso ordinario relativo al expediente número Z-03559-O-95.**

No habiendo sido posible notificar por correo certificado a Lorenzo Jiménez García-Alcalá, S. L., cuyo último domicilio

conocido es Ctra. Valencia, km. 6,5 de Cuarte de Huerva (Zaragoza), la resolución recaída en el recurso ordinario relativo al expediente sancionador número Z-03559-O-95, he resuelto:

Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación, en el «Boletín Oficial de Aragón», de la resolución recaída en el recurso ordinario relativo al expediente número Z-03559-O-95, que figura como anexo a esta resolución.

Zaragoza, a 7 de abril de 1997.—El Director General de Carreteras, Transportes y Comunicaciones, Alfonso Mariscal de Gante y López.

#### **ANEXO**

«Examinado el recurso interpuesto por Lorenzo Jiménez García-Alcalá, S. L. contra acuerdo sancionador en materia de transportes de la División de Transportes de Zaragoza de este Departamento, de fecha 7 de febrero de 1996 por el que se le impuso una sanción de 47.000 pesetas en el expediente número Z-03559-O-95 relativo al vehículo matrícula Z-7867-AH, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil en fecha 4-8-95, y resultando los siguientes

#### *Antecedentes de hecho*

1º.—La resolución que ahora se recurre impuso una sanción de 47.000 pesetas por carencia en el vehículo del disco diagrama del día 2-8-95. Entre los discos del día 1 y 3 de agosto faltan 370 kms. Hecho constitutivo de infracción de los artículos 141.Q de la Ley 16/87 (L.O.T.T.) y 198.L del R.D. 1211/90 (R.O.T.T.). R(CE) 3821/85. Preceptos sancionadores artículos 143 y 201, de los citados textos legales.

2º.—En el recurso ordinario se alega, avería en el aparato tacógrafo en la fecha 2-8-95.

Vista la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Aragón —modificada por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo, y 5/1996, de 30 de diciembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón— que en su artículo 41.2 establece que, en defecto de Derecho propio, será de aplicación, como supletorio, el Derecho General del Estado; puesto este párrafo en relación con el artículo 35.9, de competencias de la Comunidad Autónoma, del citado Estatuto.

Vistas la Ley 16/87, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto; la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, R.D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio de delegación de facultades del Estado en las CC. AA. en materia de transportes; la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Ley 1/95, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que establece la competencia del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para resolver los recursos ordinarios interpuestos frente a las resoluciones de los órganos inferiores de su Departamento y demás disposiciones de aplicación, y considerando los siguientes

#### *Fundamentos de derecho*

1º.—El expediente se ha tramitado conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia y el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma.

2º.—En la lectura de los discos diagrama, cuya fotocopia cotejada obra en el expediente, se observa que en el disco de fecha 1 de agosto de 1995 los kilómetros registrados al finalizar la conducción del vehículo Z-7867-AH son 559.965 y en el disco del día 3 de agosto de 1995 los kilómetros que se señalan al inicio de la conducción son 560.335, lo que significa que entre las citadas fechas el vehículo referido realizó un recorrido de 370 Kms. que, de ser cierta la alegación del interesado de estar averiado el tacógrafo, debió el conductor registrar manualmente indicando los bloques de tiempo de la conducción correspondiente a tales kilómetros, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del R(CEE) número 3821/85; en consecuencia, la alegación del recurso no es causa que justifique la conducta infractora ni exima de responsabilidad.

3º.—Procede en este punto la corrección del error mecanográfico en que incurre el texto de la resolución sancionadora que aplica el artículo 198.L del R.O.T.T. en lugar del correcto 198.I del mismo texto legal, lo que no es trascendente para la resolución del recurso por hallarse identificados y probados los hechos imputados y mantenerse la calificación de infracción grave.

En su virtud, y de conformidad con lo que antecede, este Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes

#### ACUERDA

Desestimar el recurso interpuesto por Lorenzo Jiménez García-Alcalá, S. L., contra resolución de la División de Transportes de Zaragoza de este Departamento de 7 de febrero de 1996, y confirmar la sanción de 47.000 pesetas impuesta por la citada resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, según los artículos 109 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 50.1 de la Ley 11/1996, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde su notificación. La interposición de recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

Zaragoza a 12 de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, José Vicente Lacasa Azlor.»

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

#### ***ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca, relativo al procedimiento de Liquidación de las Cámaras Agrarias Locales.***

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 197/1996, de 29 de octubre del Gobierno de Aragón, regulador del procedimiento para la liquidación de las Cámaras Agrarias Locales extinguidas y la atribución de su patrimonio, se hace público que se halla a disposición de los interesados el informe elaborado por las Comisiones Liquidadoras sobre la situación administrativa, presupuestaria y patrimonial de las extinguidas Cámaras Agrarias Locales que a continuación se relacionan.

Durante el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos, ante el Jefe del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Huesca.

El citado informe puede ser examinado en el Servicio

Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Huesca (plaza Cervantes número 1), disponiendo de copia del mismo en los respectivos Ayuntamientos.

Relación de Cámaras Agrarias Locales a que se refiere este anuncio:

1. Alcubierre.
2. Lalueza.
3. Monzón.
4. Vicién.
5. Villanueva de Sigüenza.

Huesca, 7 de abril 1997.—El Jefe del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, Julio Serrano Serrano.

#### ***ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca sobre propuesta de destino de los bienes de las Cámaras Agrarias Locales.***

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 197/1996, de 29 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento para la liquidación de las Cámaras Agrarias Locales extinguidas y la atribución de su patrimonio y de acuerdo con lo determinado en su artículo 9.2, se comunica, para conocimiento general de los interesados, la relación de Cámaras Agrarias Locales a cuyos Ayuntamientos se ha remitido la propuesta de destino dictada por el Jefe del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Huesca, de adscripción de los bienes y obligaciones de las Cámaras Agrarias Locales extinguidas.

Contra la propuesta de adscripción se podrá alegar ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Agroambientales, en el plazo de diez días contados desde el día de su publicación en el BOA.

Relación de Cámaras Agrarias Locales a que se refiere este anuncio:

1. Adahuesca.
2. Aínsa.
3. Albero Bajo.
4. Alcalá del Obispo.
5. Alcolea de Cinca.
6. Angüés.
7. Arbaniés.
8. Arcusa.
9. Argavieso.
10. Aso de Sobremonte.
11. Azanuy.
12. Azlor.
13. Banariés.
14. Barbuñales.
15. Berbegal.
16. Bierge.
17. Biescas.
18. Blecua.
19. Bolea.
20. Caldearenas.
21. Callén.
22. Candanos.
23. Casbas de Huesca.
24. Castigaleu.
25. Colungo.
26. Coscojuela de Fantova.
27. Cregenzán.
28. Escarrilla.
29. Esquedas.
30. Fiscal.
31. Gavín.
32. Graus.